

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI

Bogotá D.C., 19-08-2026



Al contestar cite Radicado I-2026-40725 Id: 251459
Folios: 2 Fecha: 19-08-2026 10:50:59
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES
Destinatario: INFORMATICA

Señor(a)
ANÓNIMO

ASUNTO: Pronunciamiento a comunicación anónima R-2026-34005 Id 251222

En atención a la comunicación anónima identificada bajo el radicado del asunto, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército **-ICFE-** se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. COMUNICACIÓN ANÓNIMA

“Solicito acción de corrección inmediata de los usuarios de las viviendas de casas fiscales de Bucaramanga Santander sector dispensario; donde algunos usuarios tanto entre semana como fines de semana ponen música a un volumen estridente hasta altas horas de la madrugada pasadas las 2 de la mañana incluso hasta el día siguiente y no se ve alguna acción correctiva o llamado de atención del señor administrador, es un caso que lleva pasando desde hace mucho tiempo por no decir que meses irrumpiendo el sueño/ descanso de muchos que tenemos que trabajar al día siguiente, prestar servicio o relevar es una falta de respeto que muchos usuarios cumplamos con las normas del reglamento para que otros deliberadamente hagan lo que les plazca sin tener un agravante o llamado de atención firme”

2. PRONUNCIAMIENTO DEL ICFE

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército comprende la situación expuesta y reconoce la importancia de preservar la tranquilidad, el descanso y la sana convivencia entre los usuarios de las viviendas fiscales. En ese sentido, se recuerda que el Acuerdo 002 de 2021 establece que los usuarios deben cumplir de forma integral los deberes y obligaciones previstos en el contrato de arrendamiento, el manual de convivencia, los planes de manejo ambiental y el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, especialmente en lo relacionado con el respeto por la tranquilidad y las relaciones respetuosas entre las personas.

Así mismo, el citado Acuerdo prevé que el incumplimiento del régimen de deberes y prohibiciones puede dar lugar a llamados de atención y, en caso de reiteración o configuración de las causales correspondientes, a las actuaciones administrativas que sean procedentes dentro del marco de competencia del Instituto. No obstante, para adoptar medidas individualizadas frente a un usuario determinado, el ICFE debe contar con elementos mínimos de identificación, tiempo, modo y lugar, así como con soportes que permitan verificar objetivamente los hechos informados.

En el caso concreto, revisada la comunicación presentada, se advierte que esta no precisa la fecha exacta, hora aproximada, vivienda fiscal, o identificación del usuario que presuntamente

estaría generando la afectación, ni se allegan elementos de prueba que permitan iniciar una actuación individualizada con plena observancia del debido proceso.

Por lo anterior, y sin desconocer la importancia de lo manifestado, se informa que este tipo de situaciones de convivencia deben ser puestas en conocimiento de manera ágil, oportuna e inmediata ante el administrador de la seccional correspondiente, en este caso la administración de viviendas fiscales de Bucaramanga, por ser la autoridad más cercana a los hechos y quien puede verificar de forma directa las circunstancias reportadas, realizar los llamados de atención que correspondan, recopilar la información y remitir las novedades al ICFE.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, relativo a peticiones incompletas y desistimiento tácito, se requiere al peticionario para que, si así lo considera, dentro del término máximo de un (1) mes contado a partir del recibo de la presente comunicación, complemente su solicitud indicando, como mínimo, la fecha y hora de ocurrencia de los hechos, la identificación o ubicación de la vivienda fiscal del presunto usuario infractor, la descripción concreta de la conducta y los soportes que permitan verificar lo informado. Una vez se alleguen dichos elementos, el Instituto podrá valorar la procedencia de adelantar una averiguación preliminar, conforme al Acuerdo 002 de 2021, el manual de convivencia, el contrato de arrendamiento y las demás normas aplicables. En todo caso, cualquier medida que pueda afectar a un usuario determinado deberá estar precedida de verificación, motivación suficiente y respeto por el debido proceso.

Cordialmente,

Mayor. OSCAR IVAN CASTRILLON
Subdirector de Inmuebles
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Proyectó: PS. Juan Londono *SL*
Contratista Abogado ICFE